

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

Monterrey, Nuevo León; a 01 de septiembre de 2020.

Visto el estado que guarda el proceso para la implementación del sistema de notificaciones electrónicas de la Comisión Estatal Electoral, el suscrito Licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral, considera oportuno la emisión del presente acuerdo por el que se emiten las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la Comisión Estatal Electoral.

### GLOSARIO

<b>CEE</b>	Comisión Estatal Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General de la CEE
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
<b>Reglamento de Sesiones</b>	Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León
<b>Reglamento de quejas SINEX</b>	Reglamento de quejas y denuncias de la CEE Sistema de Notificaciones Electrónicas de la CEE

## 1. ANTECEDENTES

**1.1. Emisión del Reglamento de Sesiones.** El 6 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el acuerdo por el cual se expidió el Reglamento de Sesiones.

**1.2. Reforma al Reglamento de Sesiones.** El 30 de enero de 2017, mediante acuerdo CEE/CG/06/2017, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento de Sesiones, entre las que se incluyó las regulaciones a las notificaciones mencionadas en dicho reglamento, a través de un sistema de notificaciones electrónicas.

**1.3. Implementación del SINEX.** El 25 de septiembre de 2017, mediante acuerdo CEE/CG/36/2017, el Consejo General aprobó la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINEX) de la CEE.

**1.4. Emisión del Reglamento de quejas.** El 5 de enero de 2018, mediante acuerdo CEE/CG/05/2018, el Consejo General aprobó la emisión del Reglamento de quejas, en el que se establece que las notificaciones se podrán efectuar de manera electrónica.

## 2. CONSIDERANDO

### 2.1. Competencia

La CEE a través de la Secretaría Ejecutiva es competente para emitir la normatividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la *Constitución Federal*; 99, 100 y 103, fracción XVIII de la *Ley Electoral*.

## **2.2. Marco Jurídico**

### **2.2.1. De las obligaciones del Secretario Ejecutivo**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 37, fracción XVI del Reglamento de la CEE y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, el Secretario Ejecutivo de la CEE tiene la obligación de ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos de la Secretaría Ejecutiva y del *Consejo General*.

En ese sentido, mediante el acuerdo CEE/CG/36/2017, por el cual se implementó el uso del SINEX, se aprobó el Manual Operativo de dicho sistema, y se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que en conjunto con la Unidad de Tecnología y Sistemas de la CEE y las demás áreas que se consideren pertinentes, se emitieran las reglas técnicas necesarias para la implementación de las notificaciones electrónicas y, una vez hecho lo anterior, entrara en funciones el SINEX.

### **2.2.2. De las notificaciones electrónicas de la CEE**

#### ***Reglamento de Sesiones***

Los artículos 21, 22, 24, 28 y 29 del *Reglamento de Sesiones*, establecen que las notificaciones de las convocatorias a las sesiones, así como las resoluciones y los acuerdos aprobados por el *Consejo General*, se realizarán a través de un sistema electrónico de notificaciones implementado por la CEE, en los términos y plazos señalados en dichas disposiciones.

Asimismo, los artículos 23 y 26 de dicho reglamento, señalan como sujetos obligados a ser notificados de manera electrónica, a las Consejeras y Consejeros Electorales de la CEE, y a los representantes de partido políticos que se encuentren acreditados, así como que estos deberán consultar dicho sistema electrónico a fin de tener conocimiento de los documentos puestos a su disposición.

Por otra parte, el artículo 25 del *Reglamento de Sesiones*, señala que la Secretaría Ejecutiva emitirá las reglas técnicas a través de las cuales se especificará la forma en la que se lleven a cabo la operación de las notificaciones electrónicas, mismas que deberán darse a conocer de manera oportuna a las Consejeras y los Consejeros Electorales de la CEE, así como a los representantes de partidos políticos.

#### ***Reglamento de quejas***

Por otro lado, el *Reglamento de quejas* establece en los artículos 9, fracción II, 26 y 30, que las notificaciones de los procedimientos sancionadores se podrán realizar por medios electrónicos, para lo cual se deberá manifestar el consentimiento para recibir las

notificaciones a través del *SINEX*, así como proporcionar una cuenta de correo electrónico.

### 2.3. Emisión de las reglas

Con fundamento en las disposiciones federales y locales antes citadas, se estima oportuno la emisión de las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la *CEE*, con las cuales se regula la forma en la que se llevarán a cabo las notificaciones que se realicen a través del *SINEX*.

En ese sentido, el proyecto de las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la *CEE* que se propone implementar se compone de un total de 27 artículos divididos en tres títulos.

Respecto al título primero, este refiere, entre otros aspectos, las generalidades de las reglas, es decir, el objeto que pretende regular, como son las notificaciones de los acuerdos y demás determinaciones que emita el *Consejo General*, los sujetos obligados a cumplir con lo establecido en las mismas, y las instancias responsables de su aplicación, así como lo relativo a la protección de los datos personales que señalen las partes interesadas al momento de solicitar las notificaciones a través del *SINEX*.

En cuanto al título segundo, este contempla la forma en la que se administra el *SINEX* y quienes conforman el personal que se encargará de realizar las notificaciones, lo cual, para el primer caso, se llevará a cabo a través de la Unidad de Tecnología y Sistemas de la *CEE*, así como de la Unidad del Secretariado, y mediante cuatro tipos de administradores y administradoras adscritos a estas y otras áreas de la *CEE*, con diferentes tipos de funciones cada uno.

En ese mismo sentido, respecto del personal encargado de las notificaciones, en las reglas se contemplan tres tipos de perfiles que se encargarán de elaborar, revisar, enviar y/o supervisar las notificaciones, según corresponda.

Por otro lado, en el título tercero de las reglas, se regulan aspectos relativos al funcionamiento y operación del *SINEX*, como la existencia de dos tipos de cuentas para la operación propiamente del sistema o la consulta de las notificaciones, y el trámite que se deberá realizar para la obtención de cada una de ellas, según corresponda.

Finalmente, en dicho capítulo se regula también el procedimiento que se debe seguir para realizar las notificaciones electrónicas, los elementos de seguridad y autenticación de las mismas, plazos para su realización, y las excepciones al uso del *SINEX*.

### 3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el Secretario Ejecutivo de la *CEE* acuerda:

**PRIMERO.** Se **emiten** las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la *CEE*, las cuales se encuentran en el **Anexo Único** del presente acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se **instruye** a la Unidad de Secretariado de la *CEE*, para que proceda en los términos del artículo Cuarto Transitorio de las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la *CEE*.

**Notifíquese** por **correo electrónico** a las Consejeras y Consejeros Electorales de la *CEE*; **personalmente** a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante la *CEE*; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**. Así lo acuerda y firma el licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la *CEE*.

  
Lic. Héctor García Marroquín  
**Secretario Ejecutivo**

9